

**Expediente: 1244-D-2026**

**Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto, Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Ente Municipal de Servicios Urbanos -EMSUR-, a otorgar a la Asociación Civil Lago Stantien (Personería Jurídica n° 29049), un subsidio mensual por el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de septiembre de 2026, prorrogable por períodos de seis (6) meses a criterio exclusivo del Ente, importe que será actualizado en forma trimestral según índice inflacionario del INDEC.

**Artículo 2°.-** El valor inicial correspondiente al mes de abril de 2026 será el resultante de aplicar al importe vigente de la actualización de diciembre de 2025 (\$ 15.631.680,00), el coeficiente que surja de dividir el Índice de Precios al Consumidor Nivel General Total Nacional correspondiente al mes de abril de 2026 y el índice de diciembre de 2025.

**Artículo 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a través del Ente Municipal de Servicios Urbanos -EMSUR- a suscribir convenio con dicha entidad, destinado a la limpieza, mantenimiento y cuidado de las baterías de los sanitarios habilitados en diez (10) plazas de la ciudad de Mar del Plata y el Museo José Hernández, que forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 4°.-** El Departamento Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante un informe trimestral de lo establecido en las cláusulas del Convenio, especialmente en lo referido a la asistencia y cumplimiento del horario de personal.

**Artículo 5°.-** El Departamento Ejecutivo realizará las modificaciones presupuestarias que contemplen la variación en el monto del subsidio, producido por la aplicación a partir del mes de abril de 2026 y con actualización trimestral, del índice de Precios al Consumidor Total Nacional, tomando como mes de comparación de abril de 2026 el mes de diciembre de 2025; autorizándose el correspondiente compromiso de fondos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6°.-** Comuníquese, etc.-

### **SALA DE COMISIONES**

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 20-4-2026  
Hacienda, Presupuesto, Cuentas, 6-05-2026**

**Reunión n° 6  
Reunión n° 4**

**ANEXO I**

**CONVENIO**

Entre el Ente Municipal de Servicios Urbanos - EMSUR (Ente Descentralizado de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon), con domicilio en la calle Rosales n° 10.139 de la ciudad de Mar del Plata, representado en este acto por su Presidente señor Daniel Omar Martínez - DNI n° 20.204.498, en adelante "EL ENTE" y la Asociación Civil Lago Stantien, con domicilio en la calle Castelli n° 9253 de la ciudad de Mar del Plata y acredita en carácter de Presidente la señora Blanca Alarcón - D.N.I. 4.574.917, denominada en adelante "LA ONG", dentro del marco normativo establecido por la Ordenanza n° ....., promulgada por Decreto n° ....., acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO de conformidad a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERA:** "LA ONG" tendrá a su cargo a partir del 1° de abril de 2026 la limpieza, mantenimiento y cuidado de las baterías de los sanitarios habilitados de lunes a domingo de 9 a 19 horas, de las diez (10) plazas de la ciudad de Mar del Plata y el Museo José Hernández que a continuación se detalla:

- PLAZA COLÓN: ubicada en la intersección de las calles Avda. Colón, Buenos Aires, Mariano Moreno, Avda. Patricio Peralta Ramos y Arenales.
- PLAZA MITRE: ubicada en la intersección de las calles San Luis, Avda. Colón, Falucho e Hipólito Yrigoyen.
- PLAZA ROCHA: ubicada en la intersección de las calles 20 de Septiembre, 25 de Mayo, Manuel Dorrego y San Martín.
- PLAZA ESPAÑA: ubicada en la intersección de las calles Avda. Libertad, Catamarca, Ayacucho y Avda. Patricio Peralta Ramos.
- PARQUE ADOLFO PRIMAVESI: ubicado en la intersección de las calles Avda. Juan José Paso, Urquiza, Almafuerde y General Rivas.
- PLAZA PUEYRREDON: ubicada en la intersección de las calles Avda. Libertad, 20 de Septiembre, Chacabuco y Manuel Dorrego.
- PLAZA PATRICIO PERALTA RAMOS: ubicada en la intersección de las calles Avda. Colón, 20 de Septiembre, Manuel Dorrego y Falucho.
- PLAZA REVOLUCIÓN DE MAYO: ubicada en la intersección de las calles Avda. Libertad, Marconi, Maipú y Uruguay.
- PLAZA MORENO: ubicada en la intersección de las calles Avda. Colón, Marconi, Moreno y Uruguay.
- PLAZA CERVANTES SAAVEDRA: ubicada en la intersección de las calles Luis Vernet, Carasa, Giacobini y Lebensohn.
- MUSEO JOSÉ HERNÁNDEZ: ubicado en la Ruta 226 Km.14,5 Laguna de los Padres.

**SEGUNDA:** La vigencia del presente Convenio regirá desde el 1° de abril y hasta el 30 de septiembre de 2026, con la opción de prorrogarse por períodos de 6 meses a criterio exclusivo del Ente.

**TERCERA:** “EL ENTE” contribuye a solventar los gastos que demande la ejecución del presente convenio, en concepto de subsidio, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ordenanza n° .....

**CUARTA:** “EL ENTE” se reserva el derecho de variar las plazas, incluido el Museo José Hernández y los horarios indicados en la Cláusula Primera debiendo respetar el número indicado y las horas requeridas en cada caso. Tales modificaciones podrán ser introducidas a lo largo del cumplimiento del presente, sin que ello signifique menoscabo a los derechos de “LA ONG”, la que no podrá generar reclamo alguno. A los efectos indicados, “EL ENTE” deberá cursar la pertinente comunicación, indicando lugar y horario dentro del cual requiere el cumplimiento del servicio.

**QUINTA:** Quedan comprendidas dentro de las obligaciones asumidas por “LA ONG”, el control de los ingresos y egresos de personas a los sanitarios, higiene del lugar, mantenimiento de los sanitarios en servicio permanente en los horarios indicados produciendo su apertura y cierre, reposición de los elementos de consumo, cuidando de éstos y/o cualquier otra cuestión relativa al buen funcionamiento de los sanitarios correspondientes a las plazas mencionadas precedentemente, incluido el Museo José Hernández.

**SEXTA:** “EL ENTE” será el encargado de proveer semanalmente los materiales e insumos que resulten necesarios para el mantenimiento de las baterías de los baños, los que quedarán al cuidado de las personas designadas por la “LA ONG”.

**SÉPTIMA:** Queda a cargo de “EL ENTE” la supervisión del normal y concreto funcionamiento de los sanitarios correspondientes a las plazas precedentemente indicadas y del Museo José Hernández y el fiel cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente. La verificación del incumplimiento total, parcial, defectuoso, inadecuado en la prestación de los servicios, así como el incumplimiento en la rendición de cuentas de los montos entregados o en los aspectos formales y de contratación de seguros, dará lugar a la caducidad del presente.

**OCTAVA:** Quedarán a cargo de “LA ONG” las cuestiones relacionadas con las personas que se desempeñen en el cuidado de las plazas indicadas y del Museo José Hernández, no teniendo éstas relación administrativa y/o laboral con “EL ENTE” ni con cualquier otra dependencia del Municipio del Partido de General Pueyrredon.

**NOVENA:** “EL ENTE” se reserva transcurrido seis (6) meses de la firma del convenio, la facultad de resolver el presente acuerdo, con el único requisito de cursar una comunicación fehaciente con antelación mínima de treinta (30) días. En tal caso, “LA ONG” dejará de percibir la suma mensual indicada en la cláusula tercera.

**DÉCIMA:** “EL ENTE” autoriza a “LA ONG” a prestar el servicio establecido en la Cláusula Primera, en forma directa por sí misma, no estando autorizada la tercerización del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA:** A todos los efectos, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el primer párrafo del presente, lugar éste donde se reputarán válidas las comunicaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de Mar del Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder inclusive el federal.